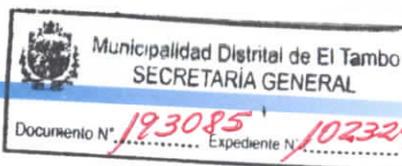




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



Documento N° 193085 Expediente N° 102324

468

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2017-MDT/A

El Tambo, 10 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 103-2017-MDT/GM de 10 de abril de 2017 del Gerente Municipal; Informe Legal N° 254-2017-MDT/GAJ de 10 de abril de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 083-2017-MDT/GPP de 10 de abril de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre **Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático en el mes de marzo de 2017,**

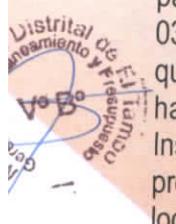
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2016-MDT/A, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; en el literal b) de su artículo 29° establece que el Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades sin excepción; será determinado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante Directiva, conjuntamente con los órganos rectores de los otros sistemas de administración financiera; sin exceder el 31 de marzo de cada año; y, los numerales 1) y 2) de su artículo 40° concordante con los numerales 1) y 2) del artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el numeral 1) del artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 establece que, las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva; y, en el numeral 1) de su artículo 24° dispone que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 03/GL. Copia fedateada de las citadas Resoluciones deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; y, las que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 083-2017-MDT/GPP de 10 de abril de 2017 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y considera procedente formalizar dichas modificaciones dentro de la Municipalidad Distrital de El Tambo a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda. Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, del mes de marzo de 2017, solicitando que el Titular del Pliego las formalice a través de Resolución de Alcaldía; con Informe Legal N° 254-2017-MDT/GAJ de 10 de abril de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente formalizar la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático en el mes de marzo de 2017, conforme se detallan en el Informe N° 083-2017-MDT/GPP; y, con Informe N° 103-2017-MDT/GM de 10 de abril de 2017 el Gerente Municipal señala que corresponde al Titular de la Entidad la emisión de la Resolución de Alcaldía por ser disposición expresa de la Ley;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo de 2017, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución en doce (10) folios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de marzo del presente año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme lo dispone el numeral 1) de su artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE